

CLX

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN OCAÑA A 11 DE MARZO DE 1531, ORDENANDO AL TESORERO DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA, SE PAGUE AL LICENCIADO FRANCISCO DE CASTAÑEDA CUALQUIER SUMA QUE SE LE ADEUDE POR SUS SUELDOS DE ALCALDE MAYOR. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación. Leg. 5.090, Libro 8.]

/f.º 25/

La Reyna

Nuestro thesorero de la prouincia de Nicaragua el Liçenciado Francisco de Castañeda alcalde mayor en la dicha prouinçia me hizo relacion que a el se le deven muchas cuantias de maravedies del tiempo que ha vsado el dicho oficio y que a cabsa quel oro que avia en la dicha tierra de que pudiera ser pagado se nos avia ynviado e por algunas diferençias que con el teneys no le aveys querido pagar lo que asy se le deve del salario que de nos tiene con el dicho oficio por ende que me suplicaua se lo mandase pagar en tierra firme o como mas fuese seruida e porque mi voluntad es que donde el dicho ha seruido sea pagado. Por ende yo vos mando que de qualesquier maravedies que de nos teneys o tovieredes e de los primeros que se oviere deys e pagueis luego al dicho liçenciado Francisco de Castañeda o a quien su poder oviere todos los que se le deve o deviere del dicho salario que de nos tiene con el dicho oficio de alcalde mayor desa dicha prouincia e tomad su carta de pago o de quien su poder oviere con la qual e con esta mando que vos sean resceuido en quenta lo que asy paresçiere que se lo deve o deviere de aver del dicho su salario e no fagades endeal. Fecha en Ocaña a honçe dias del mes de março de mill e quinientos e treynta e vn años. Yo la Reyna. Por mandado de su Magestad Joan de Samano y en las espaldas de la çedula estan cinco señales de firmas.